

EX-2026-01369842- -UBA-DME#SAHDU_FSOC:

Buenos Aires, 21/04/26. -

VISTO, los pedidos de limitación de las actividades proselitistas en el espacio donde están ubicadas las mesas de votación; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente fijar directrices para ordenar la circulación de las personas en el ámbito donde trascurren las elecciones del Claustro de Estudiantes.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**Resuelve:**

ARTÍCULO 1º.- Establecer que, desde el inicio y hasta la finalización de los comicios del claustro Estudiantil para representantes al Consejo Directivo y para Director/a y Juntas de Carrera en la Facultad de Ciencias Sociales, queda prohibido que en el ámbito que va desde las mesas de votación y hasta la delimitación del sector de votación:

- a) Desarrollar actos con fines proselitistas.
 - b) Distribuir plataformas, boletas y/o cualquier tipo de material electoral.
 - c) La realización de cualquier otra forma de campaña.
 - d) Acompañar a los votantes durante la fila para la votación
 - e) La presencia de candidatos dentro del sector delimitado para la votación.
- Dado que el acto electoral se desarrollará durante varios días, la citada prohibición será permanente y continua.

ARTÍCULO 2º.- La Junta Electoral controlará la vigencia y cumplimiento de la veda. La Junta Electoral recibirá las quejas y/o denuncias por las violaciones al artículo 1º, a cuyo efecto labrará el acta correspondiente y tomará las medidas pertinentes.

Entre las medidas que podrán adoptar, se mencionan las siguientes:

- a) Solicitar el retiro de carteles, afiches o volantes que fueren fijados, distribuidos, o entregados bajo cualquier modalidad.
- b) Delimitar los ámbitos y espacios habilitados para que las agrupaciones estudiantiles puedan fijar sus afiches y propagandas, así como aquellos que podrán desarrollar su actividad de difusión.
- c) Instruir a las autoridades de cada mesa electoral para que suspenda el desarrollo de la votación en la misma hasta tanto no se respeten las prohibiciones estipuladas en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Se aplicará supletoriamente el Código Electoral de la Nación, en todo lo que no se encuentre expresamente establecido por la presente.

ARTÍCULO 4º. - Regístrese y comuníquese a la Subsecretaría de Comunicación Institucional para la difusión a través de la página Web de la Facultad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (JE) N° 29

En representación de la Sra. Decana:

Diego Andrés BRANCOLI

Por el Claustro de Profesores

Titular: Diego Damián ROSSI

Suplente: Diego Edgardo MUZIO

Por el Claustro de Graduados

Titular: Tomás WIECZOREK

Suplente: Gustavo FREIDZON

Por el Claustro de Estudiantes

Titular: Yanina LOBO

Suplente: Diego RIQUELME